



**RESOLUCIÓN N° 1043/2025**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 47/2024, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN - PLURIANUAL - CONTRATISTA: J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA – I.D. N° 456.345.**-----

**Encarnación, 12 de agosto de 2025.-**

**VISTO:**

El expediente N° 8288/2025, por el cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y, -----

**CONDIDERANDO:**

*Que*, en fecha 06 de agosto de 2025, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 47/2024, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL - I.D. N° 456.345”**, por afectaciones por los días de lluvias en el mes de julio del año 2025.-----

*Que*, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“los plazos han sido verificados según los adjuntos presentados por el contratista, en planillas de registro de precipitaciones de la DINAC y registro en el Libro de Obras, es por ello que la fiscalización recomienda otorgar 12 días corridos de prórroga por lluvia” (sic).*-----

*Que*, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N°121/2025 expresa que: *“en relación a la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de 12 (doce) días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma” (sic).*-----

*Que*, mediante el Dictamen U.F.C. N° 324/2025, de fecha 11 de agosto de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

**I. HECHOS**

*Que*, el motivo alegado en la solicitud se basa en la imposibilidad de ejecución de los trabajos durante el mes de julio de 2025, debido a inclemencias climáticas (lluvias intensas y persistentes) que afectaron el desarrollo normal de las actividades en el sitio de obra.-----

  
Graciela R. Benítez  
Secretaria General  
Gobernación de Itapúa

  
Francisco Javier Pereira Ríos  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa



A los efectos de justificar la petición, el expediente contiene:

- \* Informe meteorológico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- \* Copia del Libro de Obras,
- \* Informe técnico del Fiscal de Obras, y
- \* Dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien recomienda reconocer 12 (doce) días de prórroga.

**II. FUNDAMENTO JURÍDICO**

*Que*, el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que el desplazamiento del plazo de ejecución deberá ser equivalente al período en que el contratista, proveedor o consultor se vio impedido de ejecutar el contrato, por causas que no le sean imputables. En línea con esta disposición, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras**, documento anexo al contrato, en su **Punto C, numeral 2**, dispone expresamente que las prórrogas de plazo serán otorgadas en caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas. Asimismo, el **numeral 3** establece que, cuando se compruebe la suspensión de actividades en obra por condiciones climáticas adversas, la prórroga deberá corresponder a la cantidad exacta de días durante los cuales se verificó tal suspensión.-----

En este contexto, el Fiscal de Obras, conforme a sus atribuciones técnicas, verifica las afectaciones sufridas e informa que el periodo de suspensión de actividades en campo asciende a 12 días, recomendando el otorgamiento de la prórroga correspondiente. Este parecer se encuentra respaldado por el dictamen técnico del Administrador del Contrato, cuya competencia para intervenir se encuentra expresamente prevista en el **artículo 103, inciso g), del Decreto N° 2264/24**, que le otorga la facultad de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones del plazo de ejecución contractual.-----

Por otro lado, desde el punto de vista formal, se constata que la solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, y que la dependencia dictaminante se encuentra facultada para emitir opinión jurídica conforme a la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", por lo tanto, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 12 (doce) días de prórroga.-----

**III. CONCLUSIÓN**

*Que*, del análisis de la normativa aplicable, los informes de las áreas técnicas competentes, la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de hecho verificadas, se considera que la prórroga solicitada por el contratista resulta procedente, por encontrarse debidamente justificada, ajustada a derecho y respaldada por los informes técnicos correspondientes.-----

  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Encarnación - Paraguay  
 Gobernación de Itapúa

  
 GOBERNADOR  
 Departamento de Itapúa





Que, La Ley N° 426/1994, “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: HACER LUGAR** a la solicitud de prórroga de plazo presentada por la contratista **J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**, en consecuencia, **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato N° 47/2024 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS CELULARES Y CABECERAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA MEJORAMIENTO DE ACCESO A KURUZU TOMAS Y CERRITO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN – PLURIANUAL - I.D. N° 456.345**, por el plazo de 12 (doce) días corridos.-----

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al señor Diego Marcelo Jara Estigarribia, en representación de **J. L. Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----

**ARTÍCULO 3: INTIMAR** a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 47/2024, de referencia.-----

**ARTÍCULO 4: REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

**ARTÍCULO 5: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abg. Carmelita Natalia Benítez B.**  
Secretaría General

  
**Don. Aníbalso Javier Pereira Rieue**  
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

